

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA
FECHA	:	30 de diciembre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 0021-2019/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en Junín”, con la empresa GRUPO 4RES S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 21 de marzo de 2019, se suscribió el Contrato 0021-2019/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en Junín”, con la empresa GRUPO 4RES S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 Soles) incluido impuestos, a razón de S/ 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) mensuales.
- 1.2. Mediante Carta N° 540-GAF/2020 notificada el 07 de abril de 2020, se solicitó al contratista la suspensión del plazo de la ejecución del contrato N° 0021-2019/OSIPTEL, en el marco de las normas que se establecieron para contener la propagación del Coronavirus (COVID -019), la misma que fue aceptada por el contratista el 29 de abril de 2019 mediante correo electrónico.
- 1.3. Con fecha 18 de noviembre de 2020 se notificó al contratista la Carta N° 00375-OAF/2020 a través de la cual se resolvió parcialmente el contrato N° 0021-2019/OSIPTEL y se le solicitó la presentación de documentos para pago, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la presente notificación, documentos que debían ser dirigidos a la mesa de partes sid@osiptel.gob.pe en el horario de lunes a viernes de 8:45 am hasta las 16:45 am.
- 1.4. Con fecha 09 de diciembre de 2020 (**Registro SISDOC 20436.2020/SSB01**) el contratista presentó los documentos para pago, los cuales fueron observados el 10 de diciembre de 2020 otorgando un plazo de 04 días calendarios para su subsanación.
- 1.5. El contratista levantó la observación el 14 de diciembre de 2020.
- 1.6. Mediante Memorando N° 00003-DAPU/ORS/JUN/2020, el Jefe de la Oficina Regional de Servicios de Junín, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 01 al 16 de marzo de 2020, comunicando la aplicación de penalidades.

II BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III ANALISIS:

- 3.1 Con la notificación de la Carta N° 00375-OAF/2020 realizada el 18 de noviembre de 2020, a través de la cual se resolvió parcialmente el Contrato N° 021-2019/OSIPTEL por causal de hecho sobreviviente al perfeccionamiento del contrato no imputable a alguna de las partes, se le solicitó al contratista la presentación de documentos para pago en un plazo de 10 días calendarios contados desde el día siguiente de su notificación.
- 3.2 El plazo para la presentación de documentos para pago correspondía desde el 19 hasta el 28¹ de noviembre de 2020, sin embargo al ser el 28 día sábado (inhábil), el contratista pudo presentar los documentos para pago hasta el 30 de noviembre de 2020.
- 3.3 En la Cláusula Décimo del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberá aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, entre ellas la siguiente:

¹ Al ser 28 de noviembre día inhábil, corresponde la aplicación del 183 del código civil.

Artículo 183º.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:

- 5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente



N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
14	OBLIGACIONES Incumplimiento de parte de la empresa en el pago de remuneraciones y/o beneficios con una demora mayor de 10 días calendarios de culminado el periodo de servicio (se debe indicar si al hablar del mes de servicio, se refiere al mes calendario o al mes de servicio en OSIPTEL)	S/ 50.00 por cada día de retraso y por cada agente titular.
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso.

3.3 El área usuaria, a través de Memorando N° 00003-DAPU/ORS/JUN/2020, remitió la conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo del 01 al 16 de marzo de 2020.

14	OBLIGACIONES Incumplimiento de parte de la empresa en el pago de remuneraciones y/o beneficios con una demora mayor de 10 días calendarios de culminado el periodo de servicio (Se debe indicar si al hablar del mes de servicio, se refiere al mes calendario o al mes de servicio en OSIPTEL).	S/ 50.00 por cada día de retraso y por cada agente titular.	X	Respecto al mes de marzo el contratista realizó el abono 13.04.2020, es decir pasado los 10 días calendarios de culminado el mes.
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5 % de la UIT por cada día de retraso.	X	La Carta N° 00375-OAF-2020 de Resolución parcia de contrato se notificó el 18.11.2020, el contratista presentó los documentos el 09.12.2020

3.4 Al respecto, se verifica de la transferencia a cuenta de terceros del banco de Crédito que el contratista realizo el pago al agente por el mes de marzo el día 13 de abril de 2020, existiendo 03 días de atraso.

Cálculo de penalidad incurrida: S/ 50.00 Soles por cada día de retraso.

Penalidad diaria por días de atraso: S/ 50.00 X 03 (Días de atraso en el pago) = S/ 150.00

3.5 Asimismo, el contratista presentó los documentos para pago el 09 de diciembre de 2020 (**Registro SISDOC 20436.2020/SSB01**) por el periodo del 01 al 16 de marzo de 2020.

Por tanto, corresponde la aplicación de penalidad en la demora de presentación de documentos para pago por nueve (09) días.

Calculo de penalidad incurrida: 0.5% de la UIT S/ 4,300.00 es **S/ 21.50 Soles.**

S/ 21.50 x cada día de retraso

S/ 21.50 x 9 días de retraso (presentación de documentos para pago) = S/ 193.50 Soles

3.6 Por tanto, el importe de la otras penalidades por las infracciones consideras en los puntos 14 y 15, ascienden a la suma de S/ 343.50 Soles (Trescientos Cuarenta y Tres con 50/100 soles).



IV CONCLUSIÓN:

De lo señalado en el presente documento, se concluye lo siguiente:

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa GRUPO 4RES S.A.C. durante la prestación de la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en Junín en el periodo del 01 al 16 de marzo de 2020, asciende a la suma de S/ 343.50 Soles (Trescientos Cuarenta y Tres con 50/100 soles).

Atentamente,

